

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios – Cundinamarca., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Radicación 2021-162

1. Inadmisión del libelo.

La demanda con acción de simulación promovida por el señor ALCIDES MIGUEZ LEITON en contra del señor ALCIDES MIGUEZ CASTELLANOS, **SE INADMITE**, para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- a) El poder debe adecuarse a la naturaleza de la acción (simulación) y no de nulidad como allí se menciona e insertar el nombre de todos los demandados.
- b) La acción debe promoverse también en contra de la señora DOLLY SANCHEZ SANCHEZ, quién figura como vendedora en el contrato cuya simulación se solicita y por lo tanto debe soportar la demanda por pasiva, ya que el fallo afecta sus intereses.
- c) En igual sentido se debe adecuar los hechos, las pruebas y demás acápite de la demanda, incluyendo las notificaciones.

El libelo debe presentarse integrado en un solo cuerpo, con copia para el archivo del juzgado y los respectivos traslados.

2. Reconocimiento de Personería.

Se reconoce personería al Dr. EDGAR ALBERTO CRUZ ROJAS, abogado con T.P. 175.905, para actuar como apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.